



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N.º 2189-2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 10 OCT. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 13 de mayo del 2025; el Informe Técnico n° 2259-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de setiembre del 2025 suscrito por la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras; el Informe Técnico N.º 2069-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 16 de setiembre de 2025, emitido por C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023-GRJ-GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente

ORAF	
DOC. N°	9693/63
EXP. N°	6227603



Gobierno Regional Junín



obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) **Por acuerdo entre las partes**, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, con fecha 05 de marzo del 2025, la entidad y el contratista rivera hidalgo Steve Albert con RUC n° 10732501326, suscribieron la orden de servicio n° 0210-2025, cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MONITOREO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.I. N° 30637 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO—JUNÍN CON CUI N° 2215545, por el monto de s/ 10,500.00 (diez mil quinientos con 00/100 soles), para ser ejecutada en el plazo de noventa (90) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, con la Carta n° 004-2025/SARH de fecha de recepción 12 de mayo del 2025 suscrita por Steve Albert Rivera Hidalgo quien menciona que mediante la orden de servicio n° 210 de fecha 05 de marzo del 2025 se le contrata a efectos de prestar sus servicios con la denominación servicio de asistencia técnica de monitoreo de obra, para la obra con cui n° 2215545; en tal sentido, menciona que la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras, así como las subgerencias competentes, ha iniciado el procedimiento de nulidad del contrato n° 146-2023-GRJ/ORAF, lo cual imposibilitará la ejecución de las actividades programadas y la presentación de los entregables vinculados a la obra contemplada en la orden de servicio n° 210;

Que, mediante el acta de mutuo acuerdo para la resolución de la orden de servicio en forma parcial de fecha 13 de mayo de 2025, se reunieron los representantes del gobierno regional el sub gerente de supervisión (área usuaria) y liquidación de obras y el proveedor sr. Rivera hidalgo Steve Albert, con fin de dejar sin efecto la orden de servicio n° 210, por los motivos que las gerencias competentes iniciaron el proceso de nulidad del contrato n° 146-202-GRJ/ORAF, ello imposibilitaría la ejecución de las actividades programadas y la prestación de los entregables ya que se generaría suspensión de labores en campo y por consecuencia a imposibilidad de continuar prestando los servicios, en ese sentido en aras de salvaguardar los interés del proveedor y de la entidad, bajo el principio de eficacia, eficiencia y equidad, es pertinente dejar sin efecto dicho contrato;

Que, mediante el Informe n° 32-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA de fecha de recepción 03 de setiembre del 2025 suscrito por el Ing. Joseph J. Moreno Alanya –



Gobierno Regional Junín



coordinador de obra por los motivos que las gerencias competentes iniciaron el proceso de nulidad del contrato n° 146-202-GRJ/ORAF, ello imposibilitaría la ejecución de las actividades programadas y la prestación de los entregables ya que se generaría suspensión de labores en campo y por consecuencia a imposibilidad de continuar prestando los servicios; por otro parte la resolución parcial de la orden de servicio n° 210 por el 33%, no dará el reconocimiento de mayores gastos, ya que la resolución de la misma es por mutuo acuerdo(...);

Que, mediante el Informe Técnico n° 2259-225-GRJGRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de setiembre del 2025 suscrito por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras quien solicita la resolución parcial de la orden de servicio n° 210 por el 33% por acuerdo entre las partes; así mismo dentro de su análisis menciona lo siguiente:

acuerdo al documento de referencia a), el Sr. RIVERA HIDALGO STEVE ALBERT, solicita Resolución parcial de la Orden de Servicio N°210, indicando se le imposibilita la continuidad de la prestación del servicio contratado ello debida a motivos que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y Sub Gerencias competentes iniciaron el proceso de nulidad del contrato N°145-2023-GRJ/ORAF ello imposibilita ejecución de las actividades programadas y la presentación de los entregables ya que se generaría suspensión de labores en campo y por consecuencia a Imposibilidad de continuar prestando los servicios, por ello, la resolución parcial de la Orden de servicio N°210 por el 33% debe de realizarse por acuerdo entre las partes.

Cabe mencionar, que la Orden de Servicio N°210 entre el Gobierno Regional de Junín y el Sr. Rivera Hidalgo Steve Albert, establecía que se debería de presentar 03 entregables en un plazo de 90 días calendarios, por ello se informa que el contratista cumplió con la presentación de 02 entregables de acuerdo con la Orden de Servicio N°210, como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	FECHA	PLAZOS (DÍAS)	SITUACIÓN
Notificación de orden de servicio n° 210	05/03/2025		
Primer entregable	04/04/2025	30	Presentado
Segundo entregable	04/05/2025	30	Presentado
Tercer entregable	03/06/2025	30	No se presento

De acuerdo con el cuadro adjunto, la prestación de servicio del Sr RIVERA HIDALGO STEVE ALBERT finaliza el día 03/06/2025 Así mismo el servicio prestado por el contratista se realizó de acuerdo a lo estipulado en su orden de servicio, por ello, la revisión de sus informes de entregables se realizó también de acuerdo a su Orden de Servicio.

Que, mediante el Informe Técnico n° 2069-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 16 de setiembre de 2025 suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye:

al Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usaria (Sub Gerencia de Supe Liquidación de Obras) la ORDEN DE SERVICIO N 0210-2025, perfeccionado con fechas (05/03/2025) entre La Entidad y El Contratista RIVERA HIDALGO STEVE ALBERT cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE MONITOREO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y





Gobierno Regional Junín



AMPLIACION DE LA I.E.I. N° 30637 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA-SATIPO - JUNIN CON CUI N° 2215545, configura para resolver en forma PARCIAL, por la causal d) del numeral 6 14 del Art VILL de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o al contratista Justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio", la misma que NO ocasionada perjuicio económico a la entidad.

b) La resolución parcial de mutuo acuerdo se sustenta con el Acta suscrito por ambas partes adjunta al documento 3) de los antecedentes,
(...)

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", así mismo lo no previsto será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII disposiciones complementarias de la directiva ya mencionada, y estando a las conclusiones y recomendación plasmadas en los documentos que conforman el expediente administrativo, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrito por ambas partes:

Que, las contrataciones menores a 8 UIT's (s/ 42,800.00) se encuentra regulada bajo la nueva ley n° 32069, la cual sigue un proceso simplificado, pero con supervisión, aunque excluidos del ámbito de aplicación de la normativa principal de contrataciones del estado, estos contratos deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del organismo supervisor de las contrataciones del estado.

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL (33%) de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT's), correspondiente al TERCER ENTREGABLE (s/ 3,465.00) de la Orden de Servicio n° 210-2025, suscrito entre la entidad y el contratista **RIVERA HIDALGO STEVE ALBERT con ruc n° 10732501326** cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE MONITOREO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.I. N° 30637 ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO



Gobierno Regional Junín



DE PANGOA-SATIPO - JUNIN CON CUI N° 2215545, según las recomendaciones y conclusiones en los informes técnicos.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la contratista **RIVERA HIDALGO STEVE ALBERT**, la decisión de resolver el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 OCT 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)